

03
07

Convenio entre la Organización Administradora y la Organización Ejecutora en el marco del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, en adelante denominada "**LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**", con domicilio legal en avenida 25 de mayo 855, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representada por la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I. N° 36.390.413, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE FONTANA** representado por la señora Patricia Antonia Rodas, D.N.I. N° 18.240.730, en su carácter de intendenta, con domicilio legal en 9 de Julio N° 520, localidad de Fontana, Provincia del Chaco, en adelante "**LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA**", y;

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, por intermedio de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO**, en el marco de la Ley N° 26.117 de **PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL "PADRE CARLOS CAJADE"**, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del **MICROCRÉDITO**, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la Sociedad Civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Que, por Decreto Provincial N° 1466/21, se ratificó en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Provincia del Chaco y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de generar y favorecer el crecimiento de los ingresos de personas y/o grupos asociados sustentables en el marco de la economía social, a partir de la adhesión y participación de la Provincia del Chaco como Organización Administradora.

Que esta nueva herramienta se implementa con la participación de **CONSORCIOS DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL** o **REDES DE GESTIÓN ASOCIADA** recibiendo subsidios y propiciando, a su vez, la transferencia de los mismos a **ORGANIZACIONES EJECUTORAS**, para la constitución de un **FONDO DE MICROCRÉDITO** y para **TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍA**, destinados al financiamiento de actividades productivas de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social.


Que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** ha solicitado su participación en esta operatoria de **FONDOS DE MICROCRÉDITO** y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva normativa.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas:

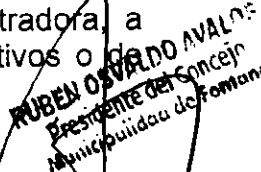
PRIMERA: Objeto.

El presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN** tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre la **ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA** y la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** en orden a la implementación de la **OPERATORIA DE MICROCRÉDITO**.

En ese orden, la Organización Ejecutora administrará y aplicará los fondos de subsidio que le transferirá oportunamente la Organización Administradora, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores productivos o de


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



servicios locales, con arreglo a la Ley Nacional N° 26.117 y su reglamentación.

SEGUNDA: Obligaciones de la Organización Administradora.

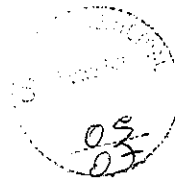
La Organización Administradora tendrá a su cargo.

- 1- Convocar y garantizar la asistencia de las Organizaciones Ejecutoras a los talleres de Transferencia de Metodología de Microcrédito acordados en el marco del presente.
- 2- Integrar las propuestas de las Organizaciones Ejecutoras en una estrategia general, que dé cuenta de los objetivos planteados por la Organización Administradora en su proyecto integral.
- 3- Conformar y ejecutar FONDOS DE MICROCRÉDITO para el inicio de la operatoria de otorgamiento de MICROCRÉDITOS de pequeña escala, a través de Organizaciones Ejecutoras que hubieren participado previamente de la Transferencia de Metodología y hubieren sido seleccionadas al efecto.
- 4- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las operatorias de las Organizaciones Ejecutoras, a través de asistencia técnica, de modo de garantizar la correcta implementación de los Fondos de Microcrédito.
- 5- Designar un Coordinador de Programa o referente para el territorio definido en el proyecto, quien será el responsable ante las Organizaciones Ejecutoras.
- 6- Coordinar la realización de actos de lanzamiento locales, previa aprobación de la "CONAMI".
- 7- Elaborar los criterios de evaluación de los PLANES DE NEGOCIOS y/o las propuestas que presenten las Organizaciones Ejecutoras las cuales deben ser previamente aceptadas por la Comisión Nacional de Microcrédito.
- 8- Evaluar y aprobar los Planes de negocios y/o las propuestas que fueren presentadas por las Organizaciones Ejecutoras.
- 9- Elevar dichos Planes de Negocios y/o propuestas a la "CONAMI" para su aceptación.
- 10- Proponer a las organizaciones ejecutoras el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.
- 11- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los fondos de microcréditos en las localidades, de acuerdo con las pautas estipuladas por la CONAMI.
- 12- Coordinar y realizar el seguimiento correspondiente de los programas de Transferencia de Metodología, si los hubiere, de acuerdo a la planificación aprobada por la CONAMI.
- 13- Garantizar la acción de las Organizaciones Ejecutoras asegurando que la prestación de microcréditos sea acorde con la metodología propia de ese instrumento y la tasa de interés establecida por la CONAMI.
- 14- Tomar los recaudos necesarios para mantener la información de toda la operatoria bajo su gestión en actualización permanente, registrando los datos que arrojen las Organizaciones Ejecutoras.
- 15- Remitir a la CONAMI informes trimestrales sobre la evolución y desarrollo de las operatorias y los Fondos constituidos.
- 16- Transferir a la Organización Ejecutora a la Cuenta Corriente exclusiva N° 1003606, CBU 3110016601000010036067, los fondos en carácter de subsidios que a continuación se detallan: a) PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$3.260.000) destinados a fondos para microcréditos; b) PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) destinados al Financiamiento de los Recursos Humanos, serán transferidos de la siguiente manera:
 - a) El primer desembolso es de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000); a) PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.630.000) destinados a fondos para microcréditos; b) PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinados al Financiamiento de los Recursos Humanos,
 - b) El segundo desembolso se transferirá será de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000); a) PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.630.000) destinados a fondos para microcréditos; b) PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) destinados al Financiamiento de los Recursos Humanos,

Gilda Gabriela Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

EREN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



- a la operatoria de microcrédito, objeto del presente.
- 17-Asistir técnica y legalmente a las Organizaciones Ejecutoras, para la correcta rendición de cuentas.
 - 18-Recibir y controlar las rendiciones de cuentas de las Organizaciones Ejecutoras.
 - 19-Remitir las rendiciones de cuentas a la COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO.
 - 20-Asistir a las Organizaciones Ejecutoras para que cumplimenten los procedimientos de inscripción de éstas en el REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS con arreglo a las normas que la DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS determine, debiendo garantizarse la inscripción y acreditación.
 - 21-En caso de que la Organización Ejecutora se disuelva, la Organización Administradora estará obligada a identificar una nueva Institución que administrará el FONDO constituido para el otorgamiento de microcrédito y a asumir el seguimiento por sí o por terceros de los créditos otorgados por la Organización Ejecutora disuelta hasta la finalización del proyecto y cierre del acto administrativo.
 - 22-Firmar un CONTRATO DE COMODATO o de CESIÓN con la Organización Ejecutora, a los fines de instrumentar el uso y tenencia del equipamiento, si el proyecto integral así lo contemplara.

TERCERA: Obligaciones de la Organización Ejecutora:

1. Implementar el Proyecto de Microcréditos, con un plazo de ejecución de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, con las características establecidas por la "CONAMI" a través del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Cajade", atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente.
2. En caso de que las Organizaciones Ejecutoras no cuenten con experiencia específica en la gestión de microcrédito, están obligadas a participar en las instancias de transferencia de metodología en microcrédito dispuesta por la Organización Administradora.
3. Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social para el envío a la Organización Administradora de la información actualizada de toda su operatoria.
4. Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del Programa de Microcrédito para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad, escalonamiento de los montos, y la fijación de la tasa de interés acorde a lo establecido por la CONAMI.
5. Garantizar un soporte administrativo y un sistema ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
6. Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO LOCAL o un órgano similar en cada Organización Ejecutora, que evalúe la solicitud de crédito de los emprendedores.
7. Elaborar y construir criterios de evaluación de los proyectos de las Unidades Productivas para garantizar su sustentabilidad.
8. Garantizar la constitución y formación de un equipo de asesores de crédito que promuevan la vinculación directa con el emprendedor.
9. Elaborar y presentar el Plan de Negocios o la Propuesta de Trabajo ante la Organización Administradora.
10. Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.
11. Estar facultada mediante Ordenanza Municipal para realizar actividades alineadas con los objetivos sociales del microcrédito.
12. Firmar sendos CONTRATOS DE MUTUO con cada uno de los distintos titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de

Gndra Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dña. MARIA PIA CHACCHIO CAVANNA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



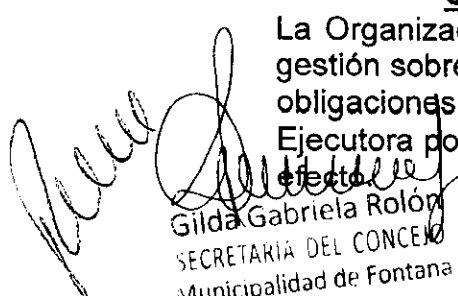
- contrato provisto por la Organización Administradora, aprobado por la CONAMI.
13. Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos emprendedores que hayan probado la sustentabilidad de su emprendimiento y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en la Ley N° 26.117.
 14. Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados.
 15. Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo original, la que estará a disposición de la Organización Administradora y la Autoridad de Aplicación durante un plazo de DIEZ (10) años.
 16. Presentar a la Organización Administradora un informe cada trimestre sobre la evolución de los fondos, donde se contemplen los créditos entregados, cuotas cobradas, gastos operativos y/o de capacitación y asistencia técnica.
 17. Rendir a la Organización Administradora cuenta documentada de los microcréditos otorgados como así también de los gastos de funcionamiento y recursos humanos según la Resolución MDS N° 2458/04.
 18. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Organización Administradora.
 19. Participar del proceso de transferencia de metodología - si el proyecto integral lo contemplara- con la finalidad de implementar correctamente los FONDOS DE MICROCRÉDITO que fortalezcan emprendimientos.
 20. Habilitar una cuenta corriente a su orden en una entidad bancaria a efectos de recibir los depósitos para la constitución de los Fondos, objeto del presente.
 21. Utilizar la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
 22. Designar un referente de su Comisión Directiva y un referente técnico local que serán los responsables del proyecto ante la Organización Administradora.
 23. Realizar actos de lanzamiento de las operatorias en el área de intervención previa coordinación de los mismos con la Organización Administradora.
 24. Financiar nuevos emprendimientos mediante la reinversión de los recuperos de capital según condiciones fijadas por la CONAMI a través del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Cajade".
 25. En caso de disolución de la Organización Ejecutora, está obligada a comunicarlo a la Organización Administradora y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados y los recuperos.

CUARTA: Rendición de Cuentas:

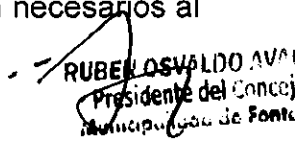
La Organización Ejecutora deberá efectuar la Rendición de Cuentas documentada de la inversión de los fondos utilizados, por ante la Organización Administradora, conforme a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones y el presente. En tal sentido la OE deberá presentar a la OA la rendición correspondiente, dentro del plazo de TREINTA (30) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión que se pacta en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a la Organización Administradora. Asimismo, deberá remitir trimestralmente informes a la OA sobre la marcha del proceso local, donde se especifique los préstamos entregados, porcentaje de recuperos, gastos operativos y/o de capacitación y asistencia técnica.

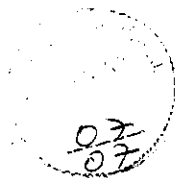
QUINTA: Control de Gestión

La Organización Administradora queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito en la localidad, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Dra. MARIA PILI CHIAGGHIO CRIVANA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


RUBÉN OSVALDO AVILA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



SEXTA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Organización Administradora, con el consentimiento expreso de la "CONAMI", podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del programa, y c) sustituir a la Organización Ejecutora por otro organismo local para administrar los fondos de microcrédito. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar, a requerimiento de la Organización Administradora, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

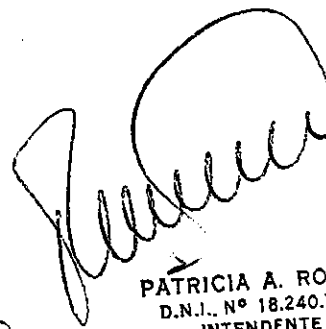
SÉPTIMA: Jurisdicción

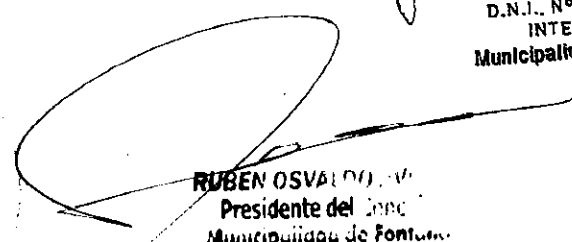
Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la jurisdicción a que pertenece el domicilio de la OA-Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad, en la localidad de Fontana, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de octubre del año 2021.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Dra. MARIPIA CHIAFCHINO CAVANNA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


PATRICIA A. RODAS
D.N.J. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana